

Núm. 1455.

Jués

1842.

28 de Abril

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Entrada la Diputación provincial en el nuevo cargo de la casa general de espósitos de esta isla, conoció desde luego la importancia de dar á este establecimiento toda la protección apetecible, y una de sus primeras disposiciones se dirigió á aumentar el número de amas de leche residentes en el mismo. Mas noticioso este cuerpo de que muchas de estas se retraen de entrar en dicha casa temerosas de que no se les dé el trato y consideraciones debidas, ha resuelto dirigirse á V. para que procure persuadir á las que existen en esa villa y su término que harán un gran servicio á la humanidad prestándose á criar niños espósitos, bien sea en la referida casa, donde recibirán el mejor trato, buen alimento y una gratificación mayor de la que se disfruta en el día, ó bien encargándose de ellos en las suyas respectivas, y se les remunerará este servicio con una retribucion mensual religiosamente satisfecha, y tambien mayor de la que por dicho motivo se disfruta. Y además para que visite V. amenudo los espósitos que en la actualidad se erian en ese distrito, á fin de cerciorarse bien si sus amas les tienen todo el cuidado que su tierna edad requiere; y caso de fallecer algunos de ellos,

remita V. inmediatamente su fé de óbito á la Junta directiva de aquel establecimiento compuesta de tres individuos de esta corporación, que se ocupan sin levantar mano en su completo arreglo. Palma 27 de abril de 1842.—El presidente.—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá Srio.—Sres. alcaldes constitucionales de esta isla.

~~~~~

## SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LAS ISLAS BALEARES.

*El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino con fecha 16 del presente me dice lo que copio.*

El Sr. presidente de la comision nombrada por el gobierno para redactar el proyecto de la nueva ley orgánica de la Milicia nacional que debe presentarse á las córtes, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Esta comision desea que V. E. se sirva dirigir la oportuna comunicacion á todos los señores sub-inspectores del reino para que le remitan los antecedentes que obren en su poder, acerca del objeto con que se ha creado aquella por el gobierno de S. M., al propio tiempo que las observaciones que tengan por conveniente hacer, y que tiendan á dar á esta comision las mayores luces posibles para que el proyecto de ley que ha de proponer sea, sino el más perfecto, al menos el más ilustrado; esperando del celo é interés de V. E. que se servirá tomar esta molestia, con lo que cual prestará un nuevo servicio á la institucion que tan dignamente manda."

Me apresuro á trasladarlo á V. S. previniéndole que, sin la pérdida de momento, se sirva remitirme cuantos antecedentes existan en la sub inspeccion de su cargo, con las observaciones que á V. S. se ofrezcan sobre el particular, á fin de que pasándolos yo á la espresada comision, pueda desempeñar el encargo que se le ha confiado con la utilidad que exige un asunto de tanta importancia. Para que el objeto que la comision se ha propuesto, se llene tan cumplidamente como lo desean los dignos individuos que la componen, conviene también que V. S. dé á esta comunicacion toda la publicidad posible, con el fin de que, llegando á noticia no sólo

de los individuos de todas clases de la benemérita Milicia nacional, sino también de los que no pertenezcan á ella; unos y otros puedan dirigir á V. S. los datos que obran en su poder, ó las observaciones que ahora ó mas adelante pudieran hacer. Últimamente, espero del celo y patriotismo que á V. S. distinguen, no omitirá medio ni esfuerzo alguno, para contribuir al laudable objeto que la mencionada comision se propone.

Y en cumplimiento de lo que previene dicho Excmo. señor y á los fines que desea la comision nombrada para presentar á las córtes el proyecto de la nueva ley orgánica de la Milicia; he dispuesto se inserte la espresada comunicacion en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta plaza con el objeto de que llegando á conocimiento de cuantos gusten ilustrar una materia tan importante puedan remitirme las observaciones que crean oportunas contribuyendo por este medio todos los amantes de la institucion á que se forme una ley tan necesaria á los cuerpos de la Milicia que hace tiempo está reclamando su mejor organizacion. Palma 25 de abril de 1842.—El sub inspector—Bartolomé Serrá.

#### *Ayuntamiento constitucional de Binisalem.*

Autorizado este ayuntamiento por la autoridad competente para epagenar el terreno denominado la *Basa* que linda con la carretera que desde esta villa conduce á la de Inca, ha resuelto que las personas que pretendan tener derecho sobre dicho terreno lo hagan constar ante el ayuntamiento dentro el término de 10 dias, pasados los cuales se procederá sin otro anuncio á lo que haya lugar. Binisalem 28 de abril de 1842.—Miguel Colom, alcalde presidente.—Por acuerdo del ayuntamiento.—Juan Verd, secretario.

## INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*Remate para el día 9 de junio de 9 á las 11 de la noche.*

Por decreto de esta intendencia, fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, una casa procedente del clero secular sita en la misma, frente la cuesta de la Catedral, número 5, manzana 58, cuya area consta de 6698 pies superficiales, con zaguan, huerto, con algibe y pozo, establo y cuarto con depósito del agua; con su piso alto y porches, con dos entresuelos, uno de los cuales tiene puerta á la calle, y una tienda tambien con puerta separada señalada con n<sup>o</sup> 4: linda con casa de Joaquin Bonnin, con otra del Estado; con otra de Guillermo Vidal y con la calle. Tiene contra sí un censo redimible de 26 rs. 19 mrs. á los aniversarios de esta santa iglesia, cuyo capital el  $33 \frac{1}{3}$  al millar asciende á 885 rs. 10 mrs. que serán descontados del importe del remate, como y el de cualquiera otra carga perpétua ó temporal que aparezca. Está alquilada en 2471 rs. 14 mrs. por un año, que vence en fin de enero de 1843, pagadero por trimestres adelantados y cuyo contrato deberá respetar el comprador. Ha sido capitalizada, segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 55600 rs. líquidos; y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1<sup>o</sup> de marzo de 1836 en 75500 rs. tambien líquidos que es la cantidad en que se saca á subasta; en la inteligencia que siendo esta finca declarada de mayor cuantía, el pago se hará en los 5 plazos y en las 4 especies de monedas que previene el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el día 9 de junio de 9 á las 11 de la noche.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado dia y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, una casa procedente del clero secular sita en la misma y calle llamada cas Degá manzana 58 número 27, cuya area es de 13267 pies superficiales, con zaguan, tres cocheras, una tienda, dos patios, huerto, algibe y coladuria; tiene piso principal y porches y

en la parte inferior, entresuelos con gabinete y dormitorio: linda con casa de Poquet; con otra del Estado; con otra de la Universidad literaria y con la calle: no tiene carga alguna y si apareciere será de cuenta del comprador descontándosele su capital del importe del remate. Está alquilada en 2684 rs. por un año que vence en fin de enero de 1843, pagadero por trimestres adelantados y cuyo contrato deberá respetar el comprador. Ha sido capitalizada según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837 en 60390 rs. líquidos y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 94000 rs. también líquidos que es la cantidad en que se saca á subasta en la inteligencia que siendo esta finca declarada de mayor cuantía el pago se hará en los 5 plazos y en las 4 especies de monedas que previene el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el día 9 de junio de 9 á 11 de la noche.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad una casa tienda sin altos llamada curia procedente del clero secular sita en la plaza de Cort de la misma manzana 189 número 49 cuya area distribuida en 2 piezas tiene 780 pies superficiales: linda con dicha plaza; con la de la cárcel, con casa de don Francisco March y con otra tienda del Estado: no tiene carga alguna y si apareciere será de cuenta del comprador descontándosele su capital del importe del remate: no está alquilada ni produce en el día renta alguna. Ha sido capitalizada según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 26900 rs. líquidos; y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836 en 29000 rs. también líquidos que es la cantidad en que se saca á subasta; en la inteligencia que siendo esta finca declarada de menor cuantía el pago se hará á dinero metálico en los 20 plazos anuales que previene la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*

*Remate para el día 9 de junio de 1842 de 9 á 11 de la noche.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad una casa tienda sin altos llamada curia próce-

dente del clero secular, sita en la plaza de Cort de la misma, manzana 189, número 48, cuya area tiene 161 pies superficiales de estension linda con dicha plaza, con casa de D. Francisco March, con la de don José Vallespin y con otra tienda del Estado. No tiene carga alguna y si apareciere, será de cuenta del comprador, descontándosele el importe de su capital del precio del remate. No está alquilada ni produce en el dia renta alguna. Ha sido tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 7500 rs. líquidos, y capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 10760 rs. tambien líquidos, que es la cantidad en que se saca á subasta, advirtiéndose que siendo esta finca declarada de menor cuantía, el pago se hará á dinero metálico en los veinte plazos anuales que previene la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*

Asimismo se subastará y rematará en el expresado dia y hora, otra casa procedente del clero secular sita en esta misma ciudad, calle de Sto. Domingo número 1.º manzana 59 cuya area consta de 8957 pies superficiales con zaguán, fuente, establos, almacén, huerto con pozos, coladuría y dispensa además del piso principal con sus porches y azotea que dá al huerto, tiene unos entresuelos interiores con su competente habitacion; linda con casa del Estado y dos calles públicas y con casa de Guad. No tiene carga alguna, y si apareciere, será de cuenta del comprador, descontándosele su capital del importe del remate. Está alquilada en 2670 rs. 24 maravedises por tiempo de un año que vénto en fin de enero de 1843, pagadero por trimestres adelantados y cuya contrato deberá respetar el comprador. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 60090 rs. líquidos; y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836, en 75000 rs. tambien líquidos, que es la cantidad en que se sacará á subasta; en la inteligencia de que siendo esta finca declarada de mayor cuantía, el pago se hará en los cinco plazos y en las cuatro especies de moneda que previene el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel.*

Remate para el dia 10 de junio de 9 á 11 de la noche.  
Por decreto de esta intendencia fecha de hoy, se subastará y remate

tará en el espresado día y hora en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta capital, una casa procedente del clero secular sita en la misma y calle del Estudio general número 11 manzana 58, cuya area consta de 2037 pies superficiales, con zaguan, pozo, derecho de agua y establo: A más de su piso principal correspondiente y sus porches, tiene tambien una tienda con habitacion y puerta á la calle señalada con número 10, y entresuelos tambien separados con portal número 12: Linda toda entera con tres casas del Estado y con dicha calle. No tiene carga alguna, y si apareciere será de cuenta del comprador deduciéndosele su capital del precio del remate. Está alquilada en 1275 rs. 19 mrs. por un año que vencerá en fin de enero de 1843 pagadero por trimestres adelantados y cuyo contrato deberá respetar el comprador. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 28700 rs. líquidos, y tasada con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 30875 rs. tambien líquidos, que es la cantidad en que se saca á subasta; advirtiéndose que siendo esta finca declarada de mayor cuantía, el pago se hará en los cinco plazos y en las cuatro especies de moneda que previene el artículo 12 de la ley de 2 de setiembre del año último. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel*.

Asimismo se subastará y rematará en el espresado día y hora, otra casa procedente del clero secular sita en esta ciudad y calle de S. Pedro Nolasco número 4 manzana 53 cuya area superficial contiene 4593 pies, con patio, fuente, tres cuadras, corral, pozo y coladuria. Además del piso principal y porches, tiene una tienda número 25 con su habitacion correspondiente y una cochera número 24: Linda con casa de D. Rafael Brondo y tres calles públicas. No tiene carga alguna, y si apareciere será de cuenta del comprador, deduciéndosele su capital del precio del remate. Está alquilada en 2658 rs. 28 maravedises por un año que vencerá en fin de enero de 1843 pagadero por trimestres adelantados y cuyo contrato deberá respetar el comprador. Ha sido capitalizada segun las bases establecidas ya dichas en 50823 rs. líquidos, y tasada con arreglo á los propios artículos en 66750 rs. tambien líquidos que es la cantidad en que se saca á subasta; advirtiendo que siendo esta finca declarada de mayor cuantía el pago se hará en los mismos términos que la anterior. Palma 27 de abril de 1842.—*Joaquin Scheidnagel*. (Se continuará.)

*Venta de fincas nacionales.**Fincas para cuyo remate se señala día.*

## ANUNCIO n. 603.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Jaen están señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se espresarán los días 19 y 20 de julio; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus casas consistoriales en los referidos días y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces y escribanías que se dirán.

*Que perteneció al suprimido convento de S. Francisco de**Martos.*

Una huerta con su alberca y una cerca denominada de S. Francisco, situada á la salida de la Fuente Nueva de dicha villa: su cabida 22 celemines de tierra; las 20 de primera clase, de riego, y las 2 de secano de segunda clase, de ruedo, en su estension 11 olivas, 15 higueras, 13 granados, 29 parras, 2 membrillos, y 7 ciruelos, 1 azofaifo, 1 naranjo, 1 álamo blanco y 3 negros: no tiene cargas, y se ha tasado en 32596 rs. y capitalizado por la renta líquida de 1170 rs. en que está arrendada hasta Sta. María de agosto de 1839, en . . . . . 37000

*A las monjas de los Angeles de Jaen.*

Una casa en la calle Maestra de dicha ciudad, señalada con los ns. 13 y 15, en . . . . . 24700

Otra id. nueva sin n.º calle Ceron ó Pastelero, de esta poblacion, con medio cañon de agua potable, en . . . . . 26500

NOTA. Las fincas que quedan relacionadas no se han manifestado ser susceptibles de subdivision por las juntas agricultoras.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en el día y hora que se citan. Madrid 3 de julio de 1837. — El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion. — Mateo de Murga.

*Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.*